



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



DECRETO ALCADICIO No. 1.715

LITUECHE, 04 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“VECINOS PIEDRA PARTIDA I”** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 098/058 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No.740 de fecha 30 de junio que renueva Decretos Alcaldicio N° 597 y 847 del 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del señor Alcalde”. Decreto Alcaldicio No.732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 16 de agosto de 2024 a la organización comunitaria funcional denominada **“VECINOS PIEDRA PARTIDA I”** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No.343** del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“Por Orden del sr. Alcalde”


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora

RAE/LUS/RPV/lus

Distribución:

- Club de caza y pesca Amigos de Litueche
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





CERTIFICADO No. 098/58

INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, la organización comunitaria funcional denominada **“VECINOS PIEDRA PARTIDA I”** de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 16 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, con la presencia de doña Laura Uribe Silva, en su calidad de Ministro de Fe, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : Paola Andrea Cavieres Lever
Cédula Identidad N° [REDACTED] |
| - Secretaria | : Felipe Giovanni Cabezas Muñoz
Cédula Identidad N° [REDACTED] |
| - Tesorero | : Gregorio Antonio Villalobos Dios
Cédula Identidad N° [REDACTED] |
-

Extendido en la comuna de Litueche, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado digitalmente
por Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2024.10.04
16:24:55 -03'00'

Secretaria Municipal
Ministro de Fe



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

Laura Carolina Uribe Silva, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada “**VECINOS PIEDRA PARTIDA I**”, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en Parcelación Piedra Partida I, de la comuna de Litueche, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal, C.I N° 15.681.903-4
Ministro de Fe

**Laura
Carolina
Uribe Silva**

Firmado digitalmente
por Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2024.10.04
16:02:38 -03'00'

**Secretaria Municipal
Ministro de Fe**

LITUECHE, 04 de octubre de 2024.



343

En la comuna de Litueche, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se presenta en la Secretaría Municipal, Doña Paola Cavieres Lever, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada “**VECINOS PIEDRA PARTIDA I**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 16 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en parcelación Piedra Partida I, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : Paola Andrea Cavieres Lever
Cédula Identidad N°13.701.153-0 |
| - Secretaria | : Felipe Giovanni Cabezas Muñoz
Cédula Identidad N° 18.851.417-0 |
| - Tesorero | : Gregorio Antonio Villalobos Dios
Cédula Identidad N°7.108.229-6 |
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado digitalmente
por Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2024.10.04
17:25:57 -03'00'

Secretario Municipal

PAOLA CAVIERES LEVER
Presidente

Acta de confirmación de directorio

En Litueche 16 de Agosto de 2024
 Siendo las 11:00 hrs en Piedra Partida
 1, PARCELA 31, la organización deuo
 minizada "Vecinos Piedra Partida 1" pro-
 cede a constituir la MESA escrutadora
 de sufragios para elegir al directorio,
 la cual se da por terminada el mismo
 día siendo las 12:00 hrs.

El Escrutinio se detalla a continuación:

- Presidente : PAOLA CAVIERES
- Secretario : Felipe CABERAS
- Escribero : Gregorio Villalobos
- Delegado 1 : Fernando Oyarzún
- Delegado 2 : Alejandra Barriga
- Delegado 3 : JAIME Gomez
- Delegado 4 : Lorena Carrasco

SE deja constancia que SE conformó el
 Comité con 26 socios, los cuales vota-
 ron en mutuo acuerdo la elección.

SE deja estimado del tricefalo confir-
 mado por:

- Constanza Villalobos 16.804.504-2
- Karen Cárcamo 15.702.357-8
- Oliver Jiménez 13.878.696-K



Nº	NOMBRES	Edad	E. CIVIL	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesion	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OS
1	Juanne Jony Enayang	60.	casado	Chileno	16/04/34	Contador	Puente N° 33	02969.609-9		
2	Isabel Carolina Parra	45	casada	Chilena	16/05/34	Puntadora	Puente N° 31.	13.34.153-0		
3	Kevin Cervantes Follain	40.	casado	Chileno	01	Operario de línea	Puente N° 10. LOTE 2.	15.302.312-8		
4	Rita Ingrid Mardel	62	soltera	Chilena	05	Operario de ca.	Puente N° 26.	9.405.130-4		
5	Jesús Valdivia Ojeda	64	casado	Chileno	01	amunicionero	Puente N° 31.	7.100.224-6		
6	Franco-Diarygen Valdeyegui	39	casado	Chileno	01	Profesor mat.	Puente N° 97	15.845.339		
7	Felipe Estay Murray	39	casado	Chileno	01	operario p.p.	Puente N° 31.	18.851.412-0		
8	Oliveri Francis Amparado	44.	casado	Chileno	01	Mecánico	Puente N° 27	13.88.656-K		
9	Condonga Valdivia Buta	34	casada	Chilena	01	act. puente	Puente N° 31.	16.804.594-2		
10	Alejandro Benja Rojas	49	casado	Chileno	01	Técnico social	Puente N° 24	12.698.415-9		
11	Marcos Peto Zarate	63	01	Chileno	01	adulto mayor	Puente N° 5-10.	9.439.135-0		
12	Laura Concha Piza	33	01	Chilena	01	colaboradora	Puente N° 6.	5.281.843-4		
13	Laura Concha Ruizpud	61	01	Chilena	01	puente de obra	Puente N° 20	9.072.288-1		
14	Ricardo Bruno Fane	62.	01	Chileno	01	empresario	Puente N° 20	0.002.565-0		
15	Alejandro Rodalpin Von Schuckers	59	01	Chileno	01	operario de línea	Puente N° 33	10.154.841-1		
16	Ingrid Conus Farnel	64.	viuda	Chilena	01	Señalera	Puente N° 31	8370850-0		
17	Palmino Hortensio Quiroz	60	casado	Chileno	01	puente	Puente N° 30	7340.805-3		

Nº	N O M B R E S	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	D O M I C I L I O	CARNET	FIRMA	OBSERVAC.
18.	Benavides Demas Zuriga	49.	casado	chileno	10/00	abstenerme	Paralelo N° 21	10443.2314		
18.	Falco Dono Zuriga	62.	"	"	16/00	Dono de casa	Paralelo N° 25	8.66.9.110-8		
19.	forja Espinoza Vargas	65.	"	"	16/00	Permanente	Paralelo N° 25	7.411.699-4		
21	Andrue Vidal Enamora	35	soltero	chileno	10/00	knowledgy	Paralelo N° 35	13.030.463-2		
52	from Feyg Paray	57	casado	"	16/00	ten. industrial	Paralelo n° 34	9.920.616		
20	Eme Madal Paray	48	casado	"	"	Dono de casa	Paralelo N° 15	14.571.962-3		
14	Ferrnne Judigne Otero	53	casado	"	"	Profeta	Paralelo N° 23	11.819.943-4		
X	Ferrnne Murruady. Venicia	52	casado	"	"	ant. paratls	Paralelo N° 23	11.940.803-5		
20	Beate Ferrnne Murruady. Venicia	51	casado	"	"	hidraulca	Paralelo N° 23	14.412.741-1		



**ACTA DE CONSTITUCIÓN
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

En la comuna de Litueche, a VIERNES 16 de Agosto, siendo las 11:43 horas, se lleva a efecto una reunión en parcelación Piedra Partida 1, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada

“Vecinos Piedra Partida 1”

Preside la reunión Paola Cavieres Laver, actúa como secretario/a Felipe Cabezas, Tesorero Gregorio B. y delegado de Finanzas Fernando Opresino; después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1: Constitúyase una organización comunitaria territorial de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias denominada **“Vecinos Piedra Partida 1”**.

Artículo 2: Son Fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad. Orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los Socios ante cualquiera autoridad, Instituciones o personas para realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los vecinos, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
- e.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos.
- f.- Proponer programas y actividades tendientes a la protección del medio ambiente de la comunidad.

Artículo 3: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior el comité tendrá las siguientes funciones:

- a.- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad entre los miembros.
- b.- Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los socios.
- c.- Impulsar el uso de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad.
- d.- Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.

Artículo 4: Velar por la integración al desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más necesitados de la unidad vecinal y al efecto:

- a.- Colaborar con la respectiva municipalidad de acuerdo con las normas de ésta, en la identificación de las personas y grupos familiares que vivan en condiciones de pobreza o se encuentren desempleados.
- b.- Propender a una efectiva focalización de las políticas sociales hacia las personas y los grupos familiares más afectados.
- c.- Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos.
- d.- Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales y busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.
- e.- Servir de nexo con las oficinas de colocaciones existentes en la comuna, en relación con los requerimientos de los sectores cesantes de la población.

Artículo 5: Procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad tanto público como privados. Para ello, entre otras, podrán:

- a.- Conocer anualmente los diagnósticos y los programas de los servicios públicos que se presten a los habitantes de su territorio.
- b.- Conocer anualmente los programas, coberturas y problemas de los servicios privados que reciban aportes públicos y de los servicios de transportes y telecomunicaciones.
- c.- Velar por la protección del medio ambiente y de los bienes de la comunidad.
- d.- Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

Artículo 6: Para todos los efectos legales, la organización fija el domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 7: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.
- f.- Velar por la protección y seguridad de todos los bienes correspondientes a todos los vecinos.
- g.- Utilizar los bienes y servicios del comité y vecinos.

Artículo 8: Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales, acordadas en un valor mensual de \$2.000 y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Asistir y acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos.
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Responsabilizarse del pago mínimo por los proyectos ya materializados.
- f.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 9: Pueden ser socios de la organización personas de ambos sexos mayores de 15 años.

Artículo 10: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro de afiliados de la organización, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 11: La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud.

- 1.- Ser miembro de otra organización que posea la misma ubicación.
- 2.- Tener menos de 15 años.
- 3.- No estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.
- 4.- Haber usado indebidamente o dañado los bienes de la Organización y vecinos sin su reposición.

Artículo 12: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- Usar indebidamente los bienes de la Organización.
- d.- Comprometer los intereses y el prestigio de la organización afirmando falsedades respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del directorio.
- e.- La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el directorio y no podrá exceder de seis meses.

Artículo 13: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia escrita aceptada por el directorio;
- b.- La muerte;
- c.- La pérdida de su calidad de habitante de la unidad vecinal.

El directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ello a los vecinos en la próxima asamblea que se efectúe.

Artículo 14: Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempleo del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad para acreditar su calidad de habitante de la unidad vecinal.
- c.- Haber usado indebidamente o dañado los bienes de la Organización y vecinos sin su reposición.

Artículo 15: Corresponde al directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingresos y las medidas de suspensión y expulsión se requiere el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio para rechazar la solicitud de ingreso y acordar medidas de suspensión o expulsión.

TITULO III
ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 16: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 17: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de marzo y octubre de cada año.

Artículo 18: Habrá Reuniones híbridas de forma mensual o bimensual para tomar acuerdos y compromisos respecto a los proyectos presentados.

Artículo 19: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 20: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Artículo 21: Si por cualquier causa no se celebre una asamblea ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo caso el carácter de asamblea general ordinaria.

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la institución o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 22: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos
- b.- La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes de la organización.
- c.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.**
- e.- La elección del primer directorio definitivo.
- f.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- g.- La disolución de la organización.
- h.- La incorporación a una unión comunal de Juntas de Vecinos o el retiro de esta.
- i.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 23: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25 % a lo menos de los socios.

Artículo 24: Las asambleas generales serán legalmente constituida si a ellas concurriera a lo menos la mitad más uno de los socios activos, si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Artículo 25: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 26: Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 27: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV DEL DIRECTORIO

Artículo 28: Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 29: El directorio de la organización se elegirá cada tres años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 30: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 31: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 32: Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 33: Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos.

Artículo 34: Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 35: El directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

Artículo 36: De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.

El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

TITULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 37: corresponde especialmente al presidente de la Organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios

- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinaria de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 38: Los deberes del secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la organización, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 39: Las funciones del tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gasto de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

**TITULO VI
DE LA COMISION ELECTORAL**

Artículo 40: Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

**TITULO VII
DEL PATRIMONIO**

Artículo 41: El patrimonio de las organizaciones estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

**TITULO VIII
DEL DELEGADO DE FINANZAS**

Artículo 42: En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará un delegado de finanzas, que será elegido en forma establecida en el artículo 29, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

**TITULO IX
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION**

Artículo 43: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la municipalidad.

Artículo 44: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.

- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a Bomberos de Litueche.



 **Laura Uribe Silva**
Secretaria Municipal
I. Municipalidad
de Litueche